



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

22 DE FEBRERO DE 2023

No. 1050

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Tasas de Recargos vigentes durante el mes de marzo de 2023 5

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer la nueva cuota para los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de febrero de 2023 6

Secretaría de Movilidad

- ◆ Acuerdo por el que se crea el “Sistema de Datos Personales para la Revisión Física y Documental de Unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionario Clasificado como Ruta” 7

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer el nombre de las personas Servidoras Públicas facultadas para firmar los Actos, Trámites y Servicios que presta el Archivo General de Notarías 11

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

FIDEICOMISOS

Fideicomiso Bienestar Educativo

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Uniformes y Útiles Escolares” para el Ejercicio 2023 13
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México, “La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela”, para el Ejercicio Fiscal 2023 14
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultada la Convocatoria de la Primera Fase del Programa de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México, “La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela”, para el Ejercicio Fiscal 2023 15

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Junta de Asistencia Privada

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los horarios de atención y recepción de correspondencia autorizados, así como los días inhábiles en los cuales se suspenden los términos inherentes a los Procedimientos Administrativos durante los días que se indican 16

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Acuerdo por el que se crea el “Sistema de Datos Personales Recabados de Solicitantes y Beneficiarios de Programas, Acciones Sociales, Acciones Institucionales y Servicios Correspondientes a la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables” 19
- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales Recabados por la Dirección General de Desarrollo Social 25
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de los Usuarios de los Centros de Artes y Oficios a cargo de la Dirección de Apoyo a la Comunidad” 33
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de Usuarios a Estudios Socioeconómicos de la Dirección de Apoyo a la Comunidad” 38
- ◆ Acuerdo por el que se modifica Sistema de Datos Personales Recabados de Solicitantes y Beneficiarios de Programas y Acciones Sociales Ejecutados por la Dirección de Apoyo a la Comunidad 44

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Ayudas Humanitarias Coyoacán Contigo”, para el Ejercicio Fiscal 2023 50
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Comunidad Solidaria y Participativa, Coyoacán Contigo”, para el Ejercicio Fiscal 2023 68
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Coyoacán, Epicentro de la Cultura”, para el Ejercicio Fiscal 2023 88
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Espacios de Desarrollo para el Beneficio de Niños y Niñas de la Demarcación, Coyoacán Contigo”, para el Ejercicio Fiscal 2023 104

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Coyoacán Contigo, por tu Salud”, para el Ejercicio Fiscal 2023 124
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Espacios de Desarrollo para el Beneficio de Niños y Niñas de la Demarcación, Coyoacán Contigo”, para el Ejercicio Fiscal 2023 142
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Ayudas Humanitarias Coyoacán Contigo”, para el Ejercicio Fiscal 2023 150
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Comunidad Solidaria y Participativa, Coyoacán Contigo”, para el Ejercicio Fiscal 2023 157
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Coyoacán Contigo, por tu Salud”, para el Ejercicio Fiscal 2023 164
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Coyoacán, Epicentro de la Cultura”, para el Ejercicio Fiscal 2023 170
- ◆ Nota Aclaratoria al “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Festejando a la Niñez, Coyoacán Contigo, (1ra Etapa: Día de Reyes), Ejercicio 2023.”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 09 de enero de 2023 176

Alcaldía en La Magdalena Contreras

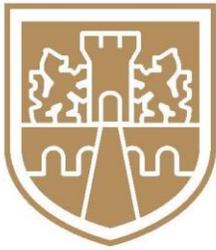
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada “Curso de Preparación para el Examen de Admisión para Educación Medio Superior y Superior” para el Ejercicio Fiscal 2023 a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras 178

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende las colonias y barrios del Pueblo de San Francisco Tlaltenco, con motivo de los Carnavales de San Francisco Tlaltenco, Durante los días y horarios que se indican 188

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.**- Licitaciones Públicas Nacionales números 30001098-001-23 a 30001098-005-23.- Convocatoria No 1.- Contratación en modalidad de obra pública para llevar a cabo la rehabilitación y mantenimiento de planteles escolares de nivel básico 190



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDÍA EN COYOACÁN

MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO, Directora General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos; 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A, numeral 12 fracción VIII, apartado B inciso a) fracción XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2023, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de octubre de 2022; así como los Ordinales Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico cuenta con las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de octubre de 2021, para suscribir el presente Aviso;

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ESPACIOS DE DESARROLLO PARA EL BENEFICIO DE NIÑOS Y NIÑAS DE LA DEMARCACIÓN, COYOACÁN CONTIGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

1. Nombre del Programa Social y Alcaldía responsable

1.1 Nombre o denominación del Programa Social

Espacios de Desarrollo para el beneficio de niños y niñas de la Demarcación, Coyoacán Contigo

1.2. Alcaldía responsable

Alcaldía Coyoacán

1.3 Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social.

1. Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, área responsable de la emisión del programa social.
2. Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud, área responsable de la coordinación y supervisión del programa social.
3. Dirección de Registros y Autorizaciones a través de la JUD de Atención a Programas de Protección Civil, área a la que se le solicitará apoyo para la revisión de la validez de los programas internos de protección civil presentados por las Estancias.
4. Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, área a la que se le solicitará apoyo para la revisión del estado de las instalaciones de las Estancias.
5. Subdirección de Educación, área responsable del control del programa social.
6. Jefatura de Unidad Departamental de Educación Inicial, área responsable de la operación del programa social.
7. Dirección General de Administración y Finanzas, área responsable de la transferencia de los recursos del programa social.
8. Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública, área a la que se solicitará la difusión del programa social en medios institucionales de la Alcaldía.

2. Alineación Programática

Este programa tiene por objetivo apoyar a madres, padres y tutores con hijas (os) de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad a contar con un lugar seguro en donde puedan dejar a sus hijos mientras ellos se incorporan al campo laboral, así como atender el interés superior de las niñas y niños, este sentido, su alineación programática es la siguiente:

Constitución Política de la Ciudad de México
Capítulo II. De los derechos humanos

Artículo 6 Ciudad de libertades y derechos
Inciso a. Derecho a la autodeterminación personal
b. Derecho a la integridad
c. Derecho a la identidad y a la seguridad jurídica
d. Derecho de las familias
g. Derecho a defender los derechos humanos

Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento
Inciso a. Derecho a la educación

Artículo 9 Ciudad solidaria
Inciso a. Derecho a la vida digna
b. Derecho al cuidado
c. Derecho a la alimentación y a la nutrición
d. Derecho a la salud

Artículo 11 ciudad incluyente
Inciso d. Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, se alinea con el eje, derechos y líneas de acción de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024:

1. Igualdad de Derechos:
1.1.1 Ampliar y fortalecer la educación inicial
1.5 Derechos de las Mujeres
1.6 Derecho a la igualdad e inclusión
1.6.1 Niñas, niños y adolescentes

“La educación inicial se proporciona a niños menores de seis años y comprende los centros de educación inicial, que atienden a niñas y niños desde 43 días a 2 años 11 meses, y las escuelas de educación preescolar, que brindan atención de 3 a 5 años 11 meses de edad. Su propósito es “estimular y favorecer el desarrollo de las habilidades y destrezas físicas, afectivas, sociales y cognitivas”.

Principios de desarrollo social

UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.

IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad de México y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades;

INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;

TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información.

El cuidado y atención de las niñas y niños es uno de los ejes primordiales de la Alcaldía por lo que se busca la más amplia protección en su ámbito individual y colectivo de los beneficiarios del programa en la demarcación ya que al momento de que las niñas y niños tengan la posibilidad de acudir a una Estancia Infantil mientras sus madres, padres de familia y/o tutores trabajen.

Con este programa social se busca la más amplia protección del ámbito individual y colectivo de las familias ya que se garantizará el cuidado de los infantes en un ambiente sano y seguro, en lo que las familias pueden continuar con sus actividades laborales para llevar el sustento económico diario al hogar.

Por lo que se refiere al interés superior de la niñez, a través del programa se garantizará a las niñas y los niños inscritos en el programa, su acceso al proceso educativo básico inicial en colaboración conjunta con las Estancias Infantiles, dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, que menciona que “Las autoridades de conformidad con su ámbito de competencia, establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo”.

De igual forma se impulsará una justa distribución de la riqueza entre las personas, garantizando el acceso al servicio de Estancias Infantiles a los infantes, lo que brindará a las madres, padres y/o tutores la posibilidad de continuar percibiendo un ingreso y contar con un servicio asistencial y educativo, que contribuirá de forma directa a los cuidados que sustentan el desarrollo de los menores ya que en dichos espacios recibirán la atención adecuada por personal capacitado para su desarrollo integral (desarrollo de habilidades psicomotrices, cognitivo, social) de acuerdo a su edad.

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

Durante el periodo comprendido entre septiembre y diciembre 2022 la Alcaldía implementó la acción social cuya denominación fue la misma que hoy lleva este programa; a la cual se le destinaron \$2,824,800.00, recurso con el se vieron beneficiados 321 niñas y niños que recibieron servicios de cuidado infantil a través de 15 Estancias Infantiles.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La pérdida de empleos o disminución de ingresos a la que la población de la Ciudad se ha visto expuesta desde el ejercicio 2019 debido a la emergencia sanitaria derivada del COVID 19, ha creado un círculo de insatisfacción de necesidades básicas de las familias (alimenticias, de salud, educativas, de vivienda); afectando de forma multidimensional su desarrollo, ante el regreso de la población a una nueva normalidad, donde la remuneración de los empleos no es suficiente para que en las familias solo uno de los padres o tutores trabaje y cubra las necesidades básicas de la familia, se ha detectado que en específico las madres, padres y tutores de niños menores, además enfrentan una problemática en su búsqueda de opciones de empleo ante la responsabilidad del cuidado de sus hijos; circunstancia que les plantea una disyuntiva compleja entre su necesidad de incorporarse a una actividad generadora de ingreso y la preocupación por que sus hijos cuenten con un cuidado adecuado en edades tempranas.

Derivado de lo anterior se han identificado cuatro de las causas directas de esta problemática:

1. Bajos salarios sin cobertura de seguridad social que impiden el acceso a servicios de cuidado infantil para las madres, padres y tutores de niñas y niños menores.
2. La disyuntiva en la que las madres, padres y tutores de niñas y niños menores se posicionan ante su necesidad de incorporarse a una actividad generadora de ingreso y la preocupación por que sus hijos cuenten con un cuidado adecuado.
3. La insuficiente oferta pública de servicios que garanticen un adecuado cuidado infantil.
4. La falta de recursos para solventar la oferta de cuidado infantil existente.

Respecto a la insuficiente oferta pública de servicios que garanticen un adecuado cuidado infantil, se tiene que a pesar de la expansión de la oferta de servicios de cuidado infantil por parte de las instituciones públicas y privadas que proveen dicho servicio, los alcances de esta oferta se ven limitados para atender la demanda existente.

Por una parte, el IMSS y el ISSSTE, a pesar de tener presencia en todas las Alcaldías, solo atienden a un segmento limitado de la población: las trabajadoras formales que pueden acceder a dichas guarderías como parte de sus prestaciones laborales. Más aun, incluso dentro de la población que sí está cubierta, la oferta existente no es suficiente para atender la demanda por

los servicios de cuidado infantil, ya que los centros de cuidado infantil de ambas instituciones operan al tope de su capacidad instalada.

Por su parte, la oferta privada tiende a concentrarse en nichos de mercado que excluyen a la población con menor de capacidad de pago.

El hecho de que no exista una oferta accesible ya sea pública o privada suficiente para atender la demanda por servicios de cuidado infantil de este segmento de la población, limita sus posibilidades para acceder al mercado laboral y mejorar sus ingresos, y contribuye a reproducir el círculo vicioso de bajo ingresos y baja participación laboral, siendo este el problema público al que se encuentra dirigida la atención de este programa social.

Lo anterior hace evidente que existe un grupo de padres y madres que no cuentan con una oferta viable de servicio de cuidado infantil; ante este panorama muchos de ellos se ven obligados a buscar opciones de cuidado infantil, que, en el mejor de los casos se resuelve con el apoyo de familiares o vecinos; sin embargo, en algunas ocasiones no existe una red social de apoyo y ante la necesidad de salir a trabajar, los padres se ven obligados a dejar a sus hijos pequeños en condiciones poco favorables, que en ciertos casos pueden poner en riesgo la integridad de los menores.

Población Potencial

Ante la problemática expuesta y la estrategia a plantearse en los siguientes apartados para la atención del mismo, la población potencial de este programa social se encontrará representada de la siguiente forma:

- Madres, padres, tutores de niñas y niños en edad de 9 meses y hasta 1 día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad, que habitan dentro de la Demarcación.
- Hijas e hijos de madres, padres, tutores de niñas y niños en edad de 9 meses y hasta 1 día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad, los cuales según datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en Coyoacán habitaban para dicho ejercicio 26,621 familias con niñas y niños de entre 0 y 5 años.
- Estancias infantiles ubicadas dentro de la Demarcación.
- 66 Estancias infantiles funcionales identificadas dentro de la Demarcación.

Justificación de la atención del problema público

Considerando lo anterior y que la pandemia del virus del COVID-19 continua generando repercusiones en las familias de la Demarcación, tales como el desempleo, la calidad del trabajo, el acceso a la seguridad social y la capacidad financiera limitada de los grupos vulnerables, creando un círculo de insatisfacción de necesidades, la Alcaldía Coyoacán tiene por objetivo apoyar mediante el servicio de estancias infantiles a las madres, padres y tutores con hijas (os) o niñas (os) bajo su cuidado entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad para que cuenten con tiempo disponible para trabajar, promoviendo adicionalmente el desarrollo integral de las niñas y niños inscritos.

Lo anterior, con la finalidad de garantizar los derechos de Igualdad y no discriminación, Derechos de las familias, Derecho a la educación, Derecho a la vida digna, Derecho al cuidado, Derecho a la alimentación y a la nutrición y el derecho al trabajo, así como los derechos de las niñas, niños, en búsqueda de los siguientes beneficios para los habitantes de la Demarcación:

- Recibir servicio de cuidado en estancia infantil para niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años 11 meses de edad, en condiciones de calidad, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad.
- Contar con espacios seguros que permitan a padres, madres y/o tutores de niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años 11 meses de edad, incorporarse a una actividad generadora de ingreso y de desarrollo laboral o personal.
- Brindar el servicio para la atención y cuidado infantil a las niñas y los niños
- Contar con una oferta de cuidado infantil accesible y cercana a las colonias donde habita o laboran los beneficiarios de la acción.

Este programa sostiene una similitud a nivel local con los siguientes:

“Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón”

“Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral de la Niñez en la Alcaldía Benito Juárez”
“Apoyo a la Primera Infancia” de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

A nivel federal tiene similitud con:
Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras.
Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil.

No obstante, lo anterior, es importante precisar que, al ser un programa social específico para la Alcaldía Coyoacán, se comprueba que no existe duplicidad con los programas referidos.

4. Objetivos y líneas de acción.

Objetivo General.

Apoyar mediante el servicio de estancias infantiles seguras a las madres, padres y tutores con hijas (os) de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad, para que cuenten con tiempo disponible para trabajar.

Objetivos específicos:

- a) Apoyar el servicio de estancia infantil para padres, madres o tutores de niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años 11 meses de edad.
- b) Conservar espacios seguros que permitan a padres, madres y/o tutores de niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años 11 meses de edad, incorporarse a una actividad generadora de ingreso y de desarrollo laboral o personal.
- c) Brindar el servicio para la atención y cuidado infantil a las niñas y los niños en condiciones de calidad, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad.
- d) Contar con una oferta de cuidado infantil accesible y cercana a las colonias donde habita o laboran los beneficiarios de la acción.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1 Población objetivo.

De acuerdo al Censo Poblacional 2020, habitaban en la Demarcación, 26,621 familias con niñas y niños de entre 0 y 5 años de edad, cifra que representará la población objetivo del programa y se desagregará de la siguiente forma:

- Madres, padres, tutores de niñas y niños en edad de 9 meses y hasta 1 día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad, que habitan dentro de la Demarcación.
- Hijos de Madres, padres, tutores en edad de 9 meses y hasta 1 día antes de cumplir 5 años 11 meses.

Así mismo se beneficiará a Estancias infantiles ubicadas dentro de la Demarcación, siendo 66 las funcionales identificadas dentro de la Alcaldía.

5.2 Población Beneficiaria.

Recibirán el servicio de cuidado infantil proporcionado por las Estancias Infantiles:

- Madres, padres o tutores de niñas y niños entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad, que habiten dentro de la Demarcación.
- Hasta 480 niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad.

Hasta 20 estancias infantiles que brindarán el servicio de cuidado y atención infantil a hasta 480 niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad, hijas e hijos de madres, padres o tutores que habiten dentro de la Demarcación.

6. Metas Físicas

Se brindará el servicio de cuidado y atención infantil a hasta 480 niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad, a través de 20 estancias infantiles, mismas que recibirán un apoyo económico de \$1,100.00 por niña o niño inscrito en el programa social al que brinden el servicio de estancia, durante el ejercicio 2023, con el cual se garantizará a las madres, padres o tutores contar con el servicio de cuidado y atención infantil adecuado para sus hijos.

Las estancias podrán recibir hasta 24 niñas y niños.

Conforme a lo siguiente:

| Niños por Estancia | Monto Unitario por niño inscrito | Monto de la ministración por estancia | Número de Estancias | Total | Ministraciones | Monto del presupuesto a ejercer |
|--------------------|----------------------------------|---------------------------------------|---------------------|---------------|----------------|---------------------------------|
| 24 | \$ 1,100.00 | \$ 26,400.00 | 20 | \$ 528,000.00 | 11 | \$5,808,000.00 |

Es importante precisar que la Estancia Infantil recibirá mensualmente un importe de \$1,100.00 por el servicio de cuidado infantil prestado a hasta 24 niñas y niños, mientras que el beneficio que recibirán los padres, madres, tutores y niñas y niños inscritos al programa será el servicio de cuidado, no así un apoyo económico.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1 Monto total del Presupuestal autorizado para el Programa:

El monto total del presupuesto autorizado para este programa social en el ejercicio 2023 será de \$5,808,000.00 (Cinco millones ochocientos ocho mil pesos 00/100 M.N.)

7.2. Forma en la que se erogará el recurso y Monto Unitario por Beneficiarios

La forma en que se erogará el recurso será la siguiente:

11 ministraciones otorgadas a hasta 20 estancias infantiles; el monto de la ministración para cada estancia dependerá del número de niñas y niños beneficiarios del programa inscritos en las mismas, el monto por cada niña o niño será de \$1,100.00 (Mil cien pesos 00/100 M.N.).

El número de niños recibidos por estancia, será de hasta 24 niñas y niños.

| Niños por Estancia | Monto Unitario por niño inscrito | Monto de la ministración por estancia | Número de Estancias | Total | Ministraciones | Monto del presupuesto a ejercer |
|--------------------|----------------------------------|---------------------------------------|---------------------|---------------|----------------|---------------------------------|
| 24 | \$ 1,100.00 | \$ 26,400.00 | 20 | \$ 528,000.00 | 11 | \$5,808,000.00 |

No podrán ser personas beneficiarias de este programa aquellas que pertenezcan a otro programa o acción social que atienda el problema público señalado en estas Reglas de Operación o algún otro dirigido a personas en situación de desempleo, ni personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la administración pública local y federal.

Los gastos de operación de este programa social, no serán cubiertos con el monto asignado a la misma.

Es importante precisar que los recursos asignados a las Estancias Infantiles deberán ser destinados al menos a cubrir los siguientes rubros:

- Cuidado de los menores de lunes a viernes, excepto los días de descanso obligatorio y periodos vacacionales, en un horario mínimo de 5 horas.
- Actividades de educación y recreación para los menores.

Siendo responsabilidad de las Estancias:

- Mantener sus instalaciones seguras, limpias y funcionales, y
- Contar con juguetes y equipamiento apropiados.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión

Conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, la difusión de este programa social se realizará a través de Convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la página oficial de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx y demás medios institucionales de la Alcaldía.

Dicha convocatoria, será publicada en la fecha en la que se publiquen las Reglas de Operación de este Programa Social.

La difusión de este programa social se realizará de acuerdo con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

La convocatoria en medios institucionales se realizará a través de la Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública.

Horarios y lugares donde se podrá solicitar información del programa

Los interesados en formar parte del programa social, podrán solicitar información sobre el programa social en la Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud, ubicada en el Centro de Desarrollo Comunitario Ana María Hernández cuya dirección es Avenida Pacífico no. 181, Barrio de la Concepción. C.P. 4020, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

En la difusión del programa se evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso

Los interesados en formar parte de este programa social deberán presentarse en las fechas, lugares y horarios establecidos en la Convocatoria y cumplir los requisitos establecidos en estas reglas de operación.

La Convocatoria se realizará en dos etapas:

En la primera etapa podrán inscribirse las estancias infantiles que se encuentren dentro del perímetro de la Alcaldía Coyoacán y que estén interesadas en prestar sus servicios a los padres, madres o tutores en un mínimo de 5 horas al día.

Es importante precisar que las 15 Estancias Infantiles que formaron parte de la acción social que durante el ejercicio 2022 llevó el mismo nombre de este programa podrán formar parte de este programa, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en este numeral.

Requisitos de acceso para Estancias Infantiles

1. Solicitud de incorporación o inscripción al programa, suscrita por el representante legal o la responsable de la estancia. (Formato proporcionado por el área operativa).
2. Personas físicas: Identificación oficial (INE, IFE, PASAPORTE, LICENCIA DE MANEJO, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR) vigente y actualizada del propietario responsable acreditado de la estancia infantil.
3. Personas morales Identificación oficial (INE, IFE, PASAPORTE, LICENCIA DE MANEJO, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR) vigente y actualizada del representante legal, Original y copia del acta constitutiva y poder notarial de representante legal. (Original solo para cotejo).
4. Comprobante de domicilio de la Estancia Infantil Original con máximo 6 meses de expedición (teléfono, predio, gas, agua o luz).
5. Constancia de Situación Fiscal.
6. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.
7. Documentación que acredite el cumplimiento en materia de Protección Civil, carpeta de Protección Civil, que deberá contener:
 - Formato de "Aviso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles".
 - Certificado de Uso de Suelo
 - Constancia de Seguridad Estructural
 - Vo.Bo. de Seguridad de Operación
 - Programa Interno de Protección Civil
 - Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente.
8. Documento vigente que acredite la competencia en el estándar de competencia: EC0435 (Prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral de las niñas y los niños en Centros de Atención Infantil) o equivalente, en caso de

contar con Preescolar, comprobante de incorporación con Clave de Centro de Trabajo emitido por la Secretaría de Educación Pública.

9. Autorización de apertura para la operación y funcionamiento de Estancias Infantiles ante el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México o comprobante de inscripción ante dicho Sistema.

10. Firma de carta compromiso, que establezca la obligación de proporcionar los servicios a los menores de edad beneficiarios del programa social en caso de ser seleccionado. (Formato proporcionado por el área operativa), dicho formato deberá ser formalizado por el propietario responsable acreditado de la estancia infantil.

En caso de que la estancia resulte seleccionada para ser beneficiaria del programa deberá mantener vigente durante la totalidad del ejercicio 2023, la documentación señalada en los numerales 7, 8, 9 y 10, en caso contrario causará baja del programa.

Es importante precisar que las estancias se obligan a responder por su cuenta ante cualquier situación relacionada con el servicio prestado, deslindando a la Alcaldía de cualquier responsabilidad.

En la segunda etapa de la convocatoria podrán inscribirse al programa social las madres, padres y tutores con hijas e hijos de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad, que habiten en la Demarcación, para lo cual deberán cumplir los siguientes:

Requisitos de acceso para madres, padres o tutores y menores

A. Solicitud de incorporación o inscripción al programa social.

B. Original y copia de Identificación oficial (INE, PASAPORTE, LICENCIA DE MANEJO, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR) vigente, de la madre, padre o tutor del menor para el que se solicita el servicio de cuidado infantil.

C. Comprobante de ingresos mensuales*

D. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la madre, padre o tutor.

E. Clave Única de Registro de Población (CURP) del menor para el que se solicita el servicio de cuidado infantil.

F. Original y copia del comprobante de domicilio dentro de la Alcaldía Coyoacán (no mayor a 3 meses).

G. Acta de Nacimiento del menor.

La persona solicitante que no cuente con el comprobante de domicilio vigente o con el CURP, podrá acceder al apoyo del programa social únicamente con la Identificación Oficial emitida por el IFE o INE, siempre y cuando esta se encuentre vigente y señale su domicilio dentro de la Alcaldía Coyoacán.

*En caso de no contar con comprobante de ingresos, el interesado podrá entregar por escrito la manifestación de sus ingresos mensuales.

Podrán incorporarse al programa social madres y padres menores de edad, en dado caso al no contar con identificación oficial, deberán presentar acta de nacimiento.

(Originales solo para cotejo)

La entrega de documentos, no garantiza el ingreso al programa, sino la inscripción al mismo.

Una vez determinados los menores que serán beneficiarios del programa, cada estancia infantil deberá integrar un expediente individual y mantenerlo en su archivo, el cual deberá contener al menos:

1.- Original y copia de acta de nacimiento de cada niña o niño que solicita inscribir en una estancia infantil afiliada al programa.

2.- Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP), de la niña o niño que se incorporará al programa, se podrá exentar en el caso de que el acta de nacimiento lo contenga.

3.- Dos fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro que serán incorporadas a la solicitud de apoyo y a la cedula de registro al programa.

4.- Copia de cartilla de vacunación.

5.- Copia de certificado médico actualizado, expedido por alguna institución pública del sector salud, con firma o sello de quien lo expide.

La Jefatura de Unidad Departamental de Educación Inicial, verificará periódicamente la integración y resguardo de dichos expedientes.

Todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen las Unidades Administrativas que intervienen en este programa llevará impresa la siguiente leyenda:

“Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

En caso de que algún seleccionado no concluya la entrega de documentación o el trámite correspondiente, su solicitud se desechará y se seleccionará a otro posible beneficiario, para su incorporación al programa social.

8.3 Procedimientos de acceso

El acceso de los interesados en formar parte del programa social se realizará a través de Convocatoria Pública en la que se indicarán los lugares, fecha y horarios establecidos para la entrega de la documentación señalada en el numeral 8.2 de estas Reglas de Operación.

Es importante señalar que en caso de que alguna estancia infantil o madre, padre o tutor, desee presentar una solicitud de ingreso posterior a las fechas establecidas en la Convocatoria, podrán realizarlo en la Subdirección de Educación de la Alcaldía Coyoacán; dichas solicitudes se incorporarán a una lista de espera para que en caso de que exista alguna baja del programa (Estancias Infantiles o menores), el apoyo sea asignado en su parte proporcional a quien se encuentre en la misma y cumpla con los requisitos establecidos.

Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

Las áreas responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social que presente algún problema, fallo u omisión serán la Subdirección de Educación y la Jefatura de Unidad Departamental de Educación Inicial que realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

Los requisitos, la forma de acceso y los criterios de selección de este programa social son públicos y podrán ser consultados en el portal de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx

Conforme a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales, los datos y documentos solicitados son los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si la potencial persona beneficiaria o derechohabiente cumple con los criterios de elegibilidad.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a los programas sociales, que no podrá exceder de treinta (30) días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales serán respondidas en tiempo y forma y serán adecuadamente motivadas

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos sociales humanitarios.

Se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

Toda información relacionada con este programa, se podrá consultar personalmente en la Subdirección de Educación, ubicada en el Centro de Desarrollo Comunitario Ana María Hernández cuya dirección es Avenida Pacífico No. 181, Barrio de la Concepción. C.P. 4020, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs, así como en el portal de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx

Se entregará a cada uno de las y los solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, quien lo turnará a la Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud, para que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le hará saber el motivo por el cual no fue seleccionado como beneficiario.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Los requisitos de permanencia en el programa social para estancias, serán los siguientes:

- Entregar en tiempo y forma la información señalada en Reglas de Operación.
- Mantener vigente durante 2023, la siguiente documentación:
 - Constancia de Seguridad Estructural
 - Vo.Bo. de Seguridad de Operación
 - Programa Interno de Protección Civil
 - Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente.

Las causales de baja del programa social para estancias, serán los siguientes:

- Que el (la) representante de la estancia no entregue en tiempo y forma la totalidad de la documentación requerida por el programa (listas, reportes, comprobantes).
- Cuando la estancia infantil solicite por escrito la baja voluntaria del programa social en apego al marco jurídico aplicable en las presentes reglas de operación.
- Entregar o proporcionar documentación y/o información falsa.
- Cuando se acredite que existan actos de discriminación o faltas de respeto hacia las niñas o niños que sean beneficiados de este programa social, así como a sus madres, padres o tutores.
- Cuando incumplan a lo establecido en las presentes reglas de operación.
- Cuando se detecte una conducta que ponga en riesgo la integridad física de las niñas y niños bajo su cuidado
- Por fallecimiento de la responsable de la estancia infantil.
- Cuando no se mantengan vigentes el Programa Interno de Protección Civil y la Póliza de seguro de responsabilidad civil.

Las causales de baja del programa social para los menores serán las siguientes:

- Cumplir 5 años 11 meses de edad.
- A solicitud de la madre, padre o tutor.

- Por ausencia injustificada del menor en apego al reglamento de cada Estancia.
- No entregar debidamente requisitados los formatos de asistencia y comprobante de recepción de apoyos.
- Por fallecimiento del menor.

El programa social puede ser suspendido por la Alcaldía Coyoacán sin incurrir en responsabilidades administrativas, en los siguientes supuestos:

- Por causa de fuerza mayor;
- Contingencia; y/o
- Aquellas que la Alcaldía Coyoacán determine sobre el programa social.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, en caso de falsear la información, el beneficiario será dado de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales con los que se cuente.

La Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, resolverá los casos no previstos en este apartado y realizará las aclaraciones pertinentes, en completo apego a estas Reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y los beneficiarios.

En el supuesto de que exista baja de estancias y menores en el programa social, se incorporarán nuevos beneficiarios que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán el apoyo que corresponda de acuerdo con el momento de ingreso y conforme al monto unitario establecido en estas Reglas de Operación.

En el supuesto de que exista baja de Estancias en el programa social, se incorporarán nuevas beneficiarias que se encuentren en lista de espera, las cuales estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos señalados en estas Reglas de Operación.

En caso de que algún beneficiario sea dado de baja y desee presentar alguna inconformidad y apelación, deberá presentarla por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, quien la turnará a la Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud, para que sea revisada nuevamente y se le haga saber la resolución final.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Por razones presupuestales este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de beneficiarios se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

Se otorgará el beneficio del programa social a las personas y estancias que cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

La Jefatura de Unidad Departamental de Educación Inicial, verificará que la documentación requerida fue entregada en su totalidad por cada una de las Estancias y emitirá el listado de aquellas que cumplan cuantitativamente con los requisitos del programa social.

Una vez emitido el listado, se conformará una mesa de trabajo a la cual se convocará a la Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud, la Subdirección de Educación, la Jefatura de Unidad Departamental de Educación Inicial, la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y la JUD de Atención a Programas de Protección Civil, para llevar a cabo la una revisión cualitativa de la documentación entregada, una vez realizada dicha revisión durante la mesa de trabajo se seleccionará a las estancias que podrán recibir a las hijas e hijos de padres, madres o tutores.

Para la selección de las estancias se realizará el requisitado de la Cédula de Evaluación de Estancias, en la que se especificarán:

- Horarios
- Ubicación
- Espacios disponibles para los hijos(as) de las madres, padres, tutores.
- Personal con el que cuenta cada estancia.
- Condición de sus instalaciones

La condición de las instalaciones de las estancias, los espacios disponibles y el personal con que cuenten las estancias serán verificadas por personal la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y la Subdirección de Educación de la Alcaldía, los resultados de esta verificación se plasmarán en la Cédula de Evaluación de Estancias.

En caso de que el número de solicitudes de ingreso de estancias, madres, padres o tutores, sea superior al de las metas programadas, para la selección de los beneficiarios y de conformidad con lo establecido en el Lineamiento 9.3 de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2023, se llevará a cabo una selección aleatoria, con la finalidad de que todos ellos cuenten con la probabilidad de ser seleccionados, asignando un número a cada uno y se realizará un sorteo con el que se elegirá a los beneficiarios finales, para el cual se solicitará la asignación de un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía.

En caso de llevarse a cabo el sorteo señalado se elaborará una minuta de trabajo en la que se haga constar lo correspondiente, misma que podrá ser consultada en cualquier momento por la ciudadanía.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1 Operación.

En la Convocatoria a emitirse se indicarán los lugares, fechas y horarios establecidos para la entrega de la documentación señalada en el numeral 8.2 de estas Reglas de Operación.

Emitida la convocatoria, se llevará a cabo la primera etapa del registro al programa social, en la que las Estancias Infantiles interesadas en formar parte de este, se registrarán y entregarán documentos.

La Jefatura de Unidad Departamental de Educación Inicial, recibirá la documentación y llevará a cabo la revisión cuantitativa de la misma procediendo a emitir el listado de aquellas que cumplan cuantitativamente con los requisitos, mismo que será remitido a la Subdirección de Educación.

Una vez emitido el listado, se conformará una mesa de trabajo a la cual se convocará a la Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud, la Subdirección de Educación, la Jefatura de Unidad Departamental de Educación Inicial, la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y la JUD de Atención a Programas de Protección Civil, para llevar a cabo la una revisión cualitativa de la documentación entregada, una vez realizada dicha revisión durante la mesa de trabajo se seleccionará a las estancias que podrán recibir a las hijas e hijos de padres, madres o tutores.

Para la selección de las estancias se realizará el requisitado de la Cédula de Evaluación de Estancias, en la que se especificarán:

- Horarios
- Ubicación
- Espacios disponibles para los hijos(as) de las madres, padres, tutores.
- Personal con el que cuenta cada estancia.
- Condición de sus instalaciones

La condición de las instalaciones de las estancias, los espacios disponibles y el personal con que cuenten las estancias serán verificadas por personal la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y la Subdirección de Educación de la Alcaldía, los resultados de esta verificación se plasmarán en la Cédula de Evaluación de Estancias.

Lo anterior, en apego al principio del interés superior de la niñez, en condiciones de igualdad, respeto y ejercicio pleno de sus derechos.

Realizado lo anterior, se dará a conocer el listado de las estancias seleccionadas, sus ubicaciones y la capacidad de atención en cada una de ellas, con la finalidad de que las madres, padres o tutores interesados en recibir el servicio del programa social puedan realizar el proceso de registro, conforme a los lugares, fechas y horarios que se señalarán en la Convocatoria a emitirse.

Durante el periodo de registro y entrega de documentación, la Jefatura de Unidad Departamental de Educación Inicial, llevarán a cabo la recepción, revisión de documentos y selección de posibles beneficiarios que cumplan con los requisitos de este programa social, asimismo, conformarán el expediente correspondiente.

Se entregará periódicamente a cada estancia el apoyo económico que corresponda, conforme al número de niñas y niños beneficiarios del programa inscritos en la misma, para lo cual estas deberán entregar a la Jefatura de Unidad Departamental de Educación Inicial un listado de asistencia de las hijas e hijos de madres, padres o tutores inscritos en el programa del periodo que corresponda, así como el formato denominado “Comprobante de recepción del servicio” que cada uno de los madres, padres o tutores inscritos en el programa social deberán firmar por cada periodo (Formato que será proporcionado por el área responsable del programa social), una vez recibida dicha documentación la Jefatura de Unidad Departamental de Educación Inicial, gestionará la solicitud de los apoyos ante la Dirección de General de Administración y Finanzas para la entrega de los mismos a cada Estancia.

La Subdirección de Educación, como medida de seguimiento y supervisión realizará de forma bimestral visitas a las estancias inscritas en el programa social, para verificar:

- El uso correcto del recurso otorgado.
- La vigencia de los siguientes documentos:
 - Constancia de Seguridad Estructural
 - Vo.Bo. de Seguridad de Operación
 - Programa Interno de Protección Civil
 - Póliza de seguro de responsabilidad civil.
- La integración de los expedientes de cada uno de los niños beneficiarios.

El resguardo final de los expedientes y la conformación del padrón de beneficiarios a publicarse en el ejercicio 2023, estará a cargo de la Subdirección de Educación.

Cualquier situación no prevista en estos Lineamientos de Operación, será resuelta por la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico.

Los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, llevará impresa la siguiente leyenda:

“Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y los trámites para la implementación del programa social serán gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, así como, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la

ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control.

La Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud, llevará a cabo el control del programa, así como las diversas actividades establecidas en el mismo, solicitando a las áreas encargadas de operarlo diversos instrumentos de trabajo como informes, reportes fotográficos, reporte de actividades o listas de asistencia.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Las personas solicitantes o beneficiarias del Programa podrán presentar quejas o inconformidades cuando consideren que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión.

La queja o inconformidad se deberá presentar por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico área que instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico no resuelva la queja presentada, la persona solicitante o beneficiaria podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del programa social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Vallarta 13, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, el cual deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

De la misma forma, podrá acudir ante la Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; así como al Órgano Interno de Control de la Alcaldía, ubicado en calle Jardín Hidalgo No. 1, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04000

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

Así mismo, en caso de que la Alcaldía no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control.

12. Mecanismos de Exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

En este sentido la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad, así como las quejas a la Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los

beneficiarios puedan acceder al Programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de derechos sociales, serán:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

13. Seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 42 de la LDS, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública del Gobierno de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

- a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación

Para este programa social, la evaluación interna será realizada por la Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud y la Dirección de Planeación del Desarrollo, de forma anual, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Serán fuentes de información para la elaboración de la Evaluación Interna, referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa (informes, registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas)

Mientras que la evaluación externa será la que realice de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y artículo 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Matriz de indicadores de Programas Sociales

| Nivel del objetivo | Objetivo | Nombre del Indicador | Fórmula de Cálculo | Tipo de Indicador | Unidad de Medida | Frecuencia de medición | Desagregación | Medios de Verificación | Unidad Responsable | Supuestos | Metas |
|--------------------|---|--|--|-------------------|-------------------|------------------------|---|--|---|-----------------------------------|-------|
| Fin | Permitir que madres o padres trabajadores cuenten con un servicio de estancia adecuada para el cuidado de sus hijos | Porcentaje de madres o padres trabajadores que a través del programa contaron con servicio de estancia adecuada para el cuidado de sus hijos | (Madres o padres trabajadores que contaron con el servicio de estancia adecuado para el cuidado de sus hijos / Número de madres trabajadoras con hijos e hijas con edad entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años 11 meses de edad) | Resultados | Tasa de variación | Anual | Madres o Padres trabajadores con hijos e hijas con edad entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años 11 meses de edad | Censos poblacionales Encuestas a los beneficiarios | Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud | Rebote de la emergencia sanitaria | 100% |

| | | | | | | | | | | | |
|------------|---|---|--|----------|------------|-------|---|--|---|--------------------------------------|--|
| Propósito | Las Estancias infantiles beneficiadas a través del programa social, cuenten con un apoyo que avale el derecho económico para garantizar la educación y el cuidado de las niñas y niños. | Porcentaje de estancias cubiertas por el programa social. | (Número de estancias infantiles que se encuentran dentro de la demarcación que recibieron el apoyo / Número de estancias infantiles que se encuentren dentro de la demarcación que se inscribieron en el programa social) *100 | Eficacia | Porcentaje | Anual | Madres o padres trabajadores con hijos e hijas con edad 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años 11 meses de edad | Solicitudes recibidas, padrones de beneficiarios | Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud | Que las personas no reciban el apoyo | Lograr el mayor apoyo a personas en situación vulnerable |
| Componente | Servicios otorgados a la población usuaria del programa social | Porcentaje de servicios otorgados | (Número de servicios otorgados / número total de servicios programados) *100 | Eficacia | Porcentaje | Anual | Personas | Reportes de actividades | Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud | Rebrote de la emergencia sanitaria | 100% de la Meta establecida |
| Actividad | Número de apoyos económicos entregados. | Porcentaje de apoyos entregados | (Número de apoyos entregados) / (Número de apoyos programados) * 100 | Eficacia | Porcentaje | Anual | Servicios realizados | Reportes | Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud | Rebrote de la emergencia sanitaria | 100% |

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México, por parte de la Desarrollo Social y Fomento Económico, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

15. Mecanismos y formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE, LSPDCDMX y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en el caso específico de este programa social, la forma de participación Social, será la siguiente:

| | |
|----------------------------|--|
| Participante | Población en general |
| Etapas en la que participa | Implementación y evaluación |
| Forma de Participación | Individual y/o Colectiva |
| Modalidad | Participación Comunitaria |
| Alcance | Proporcionando información, Toma de Decisiones, Consulta |

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

| | |
|--|--|
| Programa o Acción Social con que se Articula | Este programa no se encuentra articulado con algún otro programa o acción social |
| Dependencia o Entidad Responsable | No Aplica |
| Acciones en las que colaboran | No Aplica |
| Etapas del Programa comprometidas | No Aplica |

17. Mecanismos de fiscalización

Este programa social fue aprobado en la primer sesión extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 9 de febrero de 2023.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como del Órgano Interno de Control de la Alcaldía, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía vigilará el cumplimiento de estas reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá

actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas

Con base en la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo 2023, el padrón de beneficiarios de este programa, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, así como el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Para la implementación de los programas sociales la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos, para tal efecto se observará en todo momento lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

La Alcaldía a fin de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas tiene a cargo este programa social a través de los mecanismos e instrumentos establecidos en estas Reglas.

Cuando sea solicitado, se otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, esto, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La Alcaldía publicará en el portal de internet www.coyoacan.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, serán protegidos de conformidad al Sistema de datos creado para este programa social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, el trece de febrero del año dos mil veintitrés.

(Firma)

**MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y FOMENTO ECONÓMICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

| | |
|--------------------------|--------------|
| Plana entera..... | \$ 2, 390.00 |
| Media plana..... | \$ 1, 285.00 |
| Un cuarto de plana | \$ 800.00 |

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)